Código Subunidad Ejecutora: 46-02-00-050 No. VF-28-META

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO DE LA REGIONAL META ICBF

CERTIFICA:

Qué, la Dirección Financiera comunicó a la Dirección Regional Meta, mediante memorando con radicado No. 20231231000016832З del 11 de diciembre de 2023, la asignación de cupo de vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2024, tomado del total del Cupo de Vigencias Futuras Autorizado a ICBF por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, para el "Proyecto o cuenta" C-4602-1500-6, así:

TIPO-	PRG	SPRG	PROY	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR CUPO V.F. 2024	No. Asignación SIIF
C	4602	1500	6	NACION	APOYO AL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL.	$6.577.768.156.00	133823

Qué, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Meta, mediante memorando con radicado No. 20235030000007529З de fecha 26/12/2023, solicitó Certificación de cupo de VF para afectar el rubro C-4602-1500-6-0-4102037-02-124 por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 00/100 ($398.315.835.00) M/CTE**, para amparar el proceso de contratación cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.", así:

CENTRO ZONAL	RUBRO	DEPENDENCIA DEL GASTO	FUENTE	AREA DE AFECTACION DEL GASTO	VALOR CUPO VF 2024
VILLAVICENCIO 1	C-4602-1500-6-0-4102001-02-162	SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	NACIÓN	PRIMERA INFANCIA	$398.315.835,00

Que, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula: *"Los compromisos presupuestalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de bienes o*

servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización". Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

Que, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el Procedimiento P5.DE/2023, expedido por el ICBF.

La presente certificación se expide a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.

LEONARDO GONZÁLEZ VILLALOBOS
Coordinador Financiero ICBF - Meta